



PROCESO	Divisorio
RADICACIÓN	110013103019 2013 00501 00

Conforme a la petición realizada por las partes y reunidas las exigencias establecidas en el art. 314 del C. G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO por **desistimiento de las pretensiones de la demanda DIVISORIA**, únicamente, respecto del inmueble 50C-1139545.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior se ordena el levantamiento de las medidas cautelares si estas se hubieren practicado. Oficiése.

TERCERO: Una vez se informe por las partes del proceso a quien debe realizarse la entrega del inmueble se dará la orden pertinente.

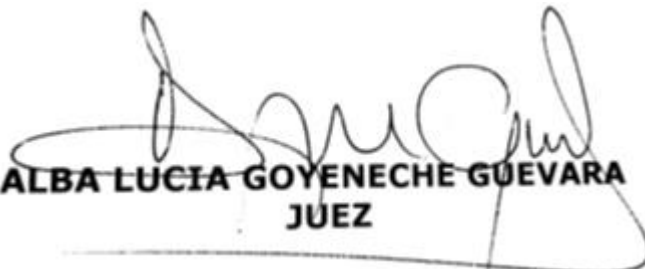
CUARTO: Requerir a la secuestre a fin de que rinda cuentas definitivas de su gestión.

QUINTO: Ordenar la entrega de los dineros, a favor de Mercedes Sánchez López que por concepto de arrendamiento se encuentran consignados respecto del inmueble identificado con FMI 50C-1139545 a favor de la

SEXTO: Advertir que el proceso continua respecto del inmueble 50C-162167.

SÉPTIMO: Sin condena en costas por acuerdo entre las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ HOY <u>08/11/2021</u> SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 200</u> GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaría
--